de fecha 10 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de la Asociación de Médicos Interinos de La Rioja, contra la desestimación de la Asociación de Médicos Interinos de La Rioja, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 21 de febrero de 1989, en el que se recogen nuevos criterios para la contratación de Personal Médico como Interinos y Sustitutos.

Este recurso lleva el número 38/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.957

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Juan José Eguizábal Bretón, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, recaídas en reclamaciones n° 11 y 12 de 1988, contra liquidaciones practicadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el concepto impositivo de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 39/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.958

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Promociones Calahorranas, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo adoptado en sesión celebrada el 11 de mayo de 1989, dimanante de expediente n° 53/89, resolutorio de recurso de reposición y por el que se deniega la exención solicitada en liquidación por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Este recurso lleva el número 40/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.959

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Promociones Calahorranas, S.A. contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 1989, dimanante de expediente n° 159/89, resolutorio de recurso de reposición y por el que se deniega la exención solicitada en liquidación por impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Este recurso lleva el número 41/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.960

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Promociones Calahorranas, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo, adoptado en sesión celebrada el 11 de mayo de 1989, dimanante de expediente 54/89, resolutorio de recurso de reposición y por el que se deniega la exención solicitada en liquidación por Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos.

Este recurso lleva el número 42/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.961

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de D. Domingo Blanco Leza, D. Angel Azofra Ortiz, D. Gregorio Sáez Hernando y D. Trinidad Marijuan Guinea contra el acto administrativo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja contra Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 13-7-88, recaídas en reclamaciones números 532, 542, 533 y 527 de 1987, interpuestas contra Acuerdos sancionadores de la Administración de Hacienda de Haro.

Este recurso lleva el número 43/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.962

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Antonio Prior López, contra el acto administrativo dictado por el Consejo General de Colegios Farmaceúticos de España, contra Resolución del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España de fecha 18-5-89, dictada en recurso de Alzada, en expediente número 505/88 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja sobre apertura de nueva Oficina de Farmacia en el municipio de Logroño.

Este recurso lleva el número 44/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto IV.963

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Dña. María del Carmen Lázaro Torres, contra la resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja dictada dictada el 17-4-1989, en expediente n° 414, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 7-3-1989, por la que se deniega su derecho de adscripción definitiva a la Jefatura de Sección de Administración Económica y Gestión de Medios de Comunicación de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Este recurso lleva el número 45/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento